



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Asunto: Aplicación Obligatoria de la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 397 de 18 de Septiembre de 2024.

Ingeniera
Elsy Jodamia Ospina Garces
MUNICIPIO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE PUEBLO VIEJO

Señor
Pascual Braulio Manobanda Muñoz
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

Mgs.
Amada Argentina Zambrano Rodríguez
Alcaldesa
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON URDANETA

Ingeniero
Alex Benito Erazo
Jefe de Compras Publicas
GAD MUNICIPAL DEL CANTON VALENCIA

Señor Abogado
Carlos Agapito Carriel Abad

Señor
Juan Alfonso Montalván Cerezo
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VINCES

Alcalde Gad la Libertad
Francisco Eugenio Tamariz Guerrero
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Ingeniero
Dennis Cordova Secaira
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SALINAS

Señor



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHORDELEG

Abogado

Cristian Ochoa Reyes

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON EL GIRON

Alcalde Gobierno Autònomo Descentralizado Municipal Cantòn El Pan

Wilson Román Ramírez Rivas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN EL PAN

Sr.

Juan Patricio Maldonado

Alcalde

GAD NABÓN

Señor Licenciado

Eddy Patricio Erráez Donaula

Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

Señor Alcalde

Raúl Remigio Delgado Orellana

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PAUTE

Alcaldesa Gobierno Autònomo Descentralizado Municipal Cantòn Santa Isabel

Natalia Anabel Lalvay Segovia

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTÓN SANTA ISABEL

Alcalde - Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de San Fernando

María Aurelia Sarmiento Gavilánez

Señor

Byron Fabricio Rubio

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señor Doctor
Javier Serrano Cayamcela
Alcalde Del Cantón Azogues
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON AZOGUES

Tecnologa. Alcalde Gad Biblian
Zoila Amelia Idrovo Martinez
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIAN

Señor Magíster
Segundo Felipe Yugsi Tenelema
Alcalde
GAD MUNICIPAL DEL CANTON CAÑAR

Sr.
Hendri Tito
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DELEG

Señor Alcalde
Rene Alonso Castillo Ortiz
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE EL TAMBO

Ingeniera
Míriam Marilú Castro Crespo
GAD MUNICIPAL DEL CANTON LA TRONCAL

Ingeniero
Luis Antonio Pomaquiza Castro
GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUSCAL

Sr.
Luis Pomaquiza Castro
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUSCAL

Señor Magíster
Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
Alcalde
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

Señor Ingeniero
Francis Germán Pavón Sanmartín



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señor Ingeniero
Fredy Adalberto Armijos Pérez
Representante Legal
CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZONICOS Y GALAPAGOS

Economista
Sandra Melina Barahona Rojas
GAD MUNICIPAL LOGROÑO

Abogado
Raúl Sebastian Rodriguez Pacheco
GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA

Señora Licenciada
Marcela Maldonado Vera
Alcaldesa Encargada
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO

Señor Alcalde
Fredy Lenin Cabrera Riera
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO

Señor. Alcalde del Gad Taisha
Hugo Molina Parra
GAD MUNICIPAL TAISHA

Sr.
Estalin Abran Tzamarenda Naychapi
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA

Señora
Yajaira Ramón Rodas
GAD MUNICIPAL PABLO SEXTO

Alcalde
Kleber Serafin Antich Chumbia

Sr. Ingeniero



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Darío Xavier Macas Salvatierra
Alcalde del Cantón Machala
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Señor Doctor
Eber Ponce Rosero
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARENILLAS

Alcalde
Exar Valeriano Quezada Pérez
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA

Señora Ingeniera
Johanna Aguilar Apolo
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON BALSAS

Ingeniera
Johanna Arvella Aguilar Apolo
Alcaldesa
GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BALSAS

Señor Ingeniero
Víctor Manuel Nagua Nagua

Señor Licenciado
Hitler Alonso Alvarez Bejarano
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON EL GUABO

Licenciado
Jimmy Serafín Castillo Abad
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS

Señor Ingeniero
Jonny Estuardo Cueva Ramirez

Ingeniero
Jovanny Coronel Castillo
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PASAJE



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señora Ingeniera
Juana Teresa Feijoo Jaramillo
Alcaldesa
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PIÑAS

Señor
Jorge Armando Maldonado Sánchez
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PORTOVELO**

Señor Ingeniero
Clemente Esteban Bravo Riofrío
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SANTA ROSA**

Señor Licenciado
Franco Antonio Quezada Montesinos
MUNICIPIO DE LOJA

Señor Doctor
Jorge Montero Rodríguez
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Señora Abogada
Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga
Alcaldesa
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CATAMAYO**

Señor
Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
Alcalde
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CELICA

Señor
Victor Largo Machuca
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHAGUARPAMBA**

Señor
Victor Hugo Largo Machuca
Alcalde



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CHAGUARPAMBA**

Señor Ingeniero
Álvaro Antonio García Ontaneda
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ESPÍNDOLA

Señor Ingeniero
Paulo Patricio Herrera Rojas
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZANAMÁ**

Señor Doctor.
Francisco Arsecio Azuero Astudillo
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACARÁ

Señor Doctor
Jonathan Tito Carrión Guarderas
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
OLMEDO**

Alcalde del Canton Paltas
Manrique Darwin Diaz Moreno
GOBIERNO AUTONOMI DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Señor
Julio Vismar Guerrero Vera
**Alcalde
MUNICIPIO PINDAL**

Abogado
Jose Ignacio Vivar Jara

Señor
Juan Carlos Santin Calva
**Alcalde
MUNICIPIO QUILANGA**

Señor Licenciado
Abel Sarango Quizhpe
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SARAGURO

Señor Licenciado



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Orli Renan Flores Guerrero
Alcalde Cantón Sozoranga
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO SOZORANGA

Señor
Burner Gerardo Moncayo Garcia
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ZAPOTILLO

Señor
Víctor Manuel Gonzáles Salinas
Alcalde
MUNICIPIO DEL CANTÓN ZAMORA

Alcalde
Ing.segundo Pascual Sarango Masache
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CENTINELA DEL CÓNDOR

Señor Ingeniero
Henry Ordoñez Jaramillo
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CHINCHIPE**

Sr. Alcalde del Cantón El Pangui
Jairo Bladimir Herrera Gonzalez
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON EL PANGUI

Ingeniero
Segundo José Jaramillo Palacios
Alcalde
MUNICIPIO DE PALANDA

Alcalde
Segundo Misael Jaramillo Quezada
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Alcalde del Gad Municipal del Cantón Paquisha
Paul Fernando Rodríguez Narváez
MUNICIPALIDAD DEL CANTON PAQUISHA

Alcalde
Luis Alfonso Seas Quezada



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

GAD YACUAMBI

Ingeniera
María Elizabeth Lalangui Cabrera
Alcaldesa

Ingeniera
Maria Lalangui Cabrera
Alcaldesa

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Señora Tecnóloga
Zoila Amelia Idrovo Martínez

Señor Magíster
Larry Ronald Vite Cevallos
Alcalde

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
SANTA ROSA**

Señor
Paulo César Cantos Cañizares

Señor Arquitecto
Adrian Gustavo Berrezueta Barreto
Alcalde del GAD Municipal Pucará
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

Señor Abogado
José Alberto Sánchez Reyes

Señor Magíster
Segundo Felipe Yugsi Tenelema

Señor Ingeniero
Antonio Castillo Orellana

Señor Abogado
Luis Florencio Farez Reinoso
Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAQUILLAS**



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señora Ingeniera
Juana Teresa Feijoo Jaramillo

Señor
Carlos Alberto Aguilar Peñaloza
Alcalde GAD Municipal de Zaruma
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Señor
William Patricio Maldonado Jimenez
Presidente de la AME
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS

Señor Magíster
Esteban Marcelo Orellana Alvear
Director Ejecutivo
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS
De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública [SERCOP], de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante, LOSNCP], es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante, SNCP] y, en consecuencia, tiene a su cargo asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública [SNCP].

I.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo 988 de 29 de diciembre de 2011, se reguló la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 214 con fecha 28 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa, reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo 988 de 29 de diciembre de 2011, ampliando las competencias del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, según se detalla a continuación:

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 988, de 29 de diciembre de 2011, por el siguiente texto:

‘Artículo 2.- Del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911.- El servicio integrado de seguridad ECU-911 es el organismo público encargado de regular, coordinar, controlar



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

y prestar el servicio de emergencias, video vigilancia y otras actividades, de acuerdo con políticas, normativa y procesos establecidos. Para esto, podrá contar con la colaboración e información proporcionada por entidades públicas, personas naturales y jurídicas, con el fin de brindar respuestas eficaces y eficientes a las solicitudes de la ciudadanía.

[...].

Artículo 2.- *Agréguese en el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, un artículo innumerado a continuación del Artículo 2 con el siguiente texto:*

Artículo (...)- Competencias.- El Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 ejercerá las siguientes competencias:

(...)

e) Regular la interoperabilidad de los sistemas y plataformas tecnológicas públicas nacionales y locales; así como los sistemas y plataformas privadas que requieran interoperar con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;”.

1.2. Con fecha 12 de agosto de 2024, el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911 emitió la Resolución Nro. SISECU911-DG-2024-005, que contiene el Anexo: “Parámetros Tecnológicos Mínimos para el Proceso de Interoperabilidad”, la cual regula la interoperabilidad de los sistemas y plataformas tecnológicas públicas nacionales y locales, y privadas con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para la prestación de servicios de emergencias, misma que en su parte pertinente dispone lo siguiente:

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - *La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio a nivel nacional para todas las instituciones públicas nacionales y locales; y empresas, entidades y/u organismos privados para interoperar con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, y que dispongan de sistemas y plataformas orientadas a toda actividad relacionada a la seguridad integral o la prestación de servicios de emergencias (...). Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de conformidad con la normativa vigente del ente rector de la seguridad ciudadana, orden público y control interno, deberán contar con el respectivo aval para brindar el servicio de seguridad integral, de sistemas de videovigilancia o la prestación de servicios de emergencias. En caso de que la implementación se haya realizado antes de la vigencia de la presente normativa, se deberá contar con una autorización emitida por el ente rector, que valide el Proceso.”.*

1.3. Posteriormente, concordante con la resolución emitida por el Sistema Integrado de Seguridad ECU-911, donde se regula la interoperabilidad y para que sea de cumplimiento obligatorio, el señor Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa, mediante Decreto Ejecutivo 397 de 18 de septiembre de 2024, publicado en el Segundo Suplemento Nro. 651 del Registro Oficial el 25 de septiembre de 2024, en el artículo uno y Disposición General Primera dispuso lo siguiente:



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

“Artículo.- 1.- Disponer que los sistemas y/o plataformas orientadas con actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en particular los sistemas de videovigilancia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de las personas jurídicas creadas por actos normativos de estos, interoperen y proporcionen acceso al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, conforme a los parámetros regulados por la misma entidad en coordinación con el ente rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información (...)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Previa a que cualquier entidad contratante adquiera sistemas y/o plataformas orientadas a actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, en particular los sistemas de videovigilancia, se deberá contar con la respectiva autorización del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, sin perjuicio de cumplir con otras autorizaciones, establecidas en la normativa jurídica vigente...”.

1.4. El SERCOP como ente rector del SNCP tiene entre sus atribuciones la de asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del SNCP sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación pública.

En este sentido, las instrucciones, comunicados y circulares que emite este Servicio Nacional se limitan a reproducir el contenido de otras disposiciones normativas, o las decisiones de otras instancias, o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, a fin de que sean observadas obligatoria y adecuadamente.

II.- ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE:

1. Constitución de la República del Ecuador

El artículo 82 establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

El artículo 226 prescribe: *“Las instituciones del Estado. Sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Con artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 288 dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

2.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública [...]”.

“Art. 68.- Requisitos de los contratos.- Son requisitos para la celebración de los contratos, los siguientes:

- 1. La competencia del órgano de contratación;*
- 2. La capacidad del adjudicatario;*
- 3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; y,*
- 4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la presente Ley y su Reglamento”.*

3.- Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 1.1.- Principio de juridicidad y normas supletorias.- La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento (...) Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública”.



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

III.- COMUNICADO:

De conformidad con los antecedentes expuestos, resoluciones y, principalmente, el Decreto Ejecutivo 397 de 18 de septiembre de 2024, se exhorta a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) a nivel Nacional, sobre el cumplimiento de la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo 397, esto es, la obligatoriedad de solicitar al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, la respectiva autorización antes de comenzar cualquier tipo de proceso de contratación para adquirir sistemas y/o plataformas orientadas a actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, particularmente, los sistemas de videovigilancia, sin esta autorización no podrán iniciar ningún tipo de proceso de contratación.

Para el efecto, se debe observar lo determinado en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2024-005, que contiene el Anexo: "Parámetros Tecnológicos Mínimos para el Proceso de Interoperabilidad.

El presente oficio circular se limita a reproducir el contenido de disposiciones normativas, decisiones de otras instancias o brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, a fin de que la normativa vigente sea observada y, en el presente caso, aplicada de manera obligatoria conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Carlos Guzmán Acosta
Coordinador de Despacho

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Ramiro Patricio Osorio De La Torre
Director de Normativa

Señora Abogada
María Isabel Rodríguez Álvarez
Especialista de Normativa



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0008-C

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2024

Señor Abogado
Jorge Antonio Espinoza Cazar
Analista de Normativa 2

Señorita Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Asesora Institucional 2

je/ro/mv